

6716

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL "IPN" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ MARTIN HARO MARTÍNEZ Y POR LA OTRA, EL C. ANGEL MAURICIO JIMÉNEZ GARCÍA LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "IPN" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 1° de enero de 2017, las partes celebraron el Contrato para llevar a cabo, apoyo a los servicios de análisis y evaluación de contenidos del portal web institucional, con el objeto de enriquecer en términos estratégicos y líneas de acción la mejora del portal, de la Coordinación de la Página Web de la Coordinación General de Servicios Informáticos, en adelante el "CONTRATO", derivado del procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 fracción III, 40 y 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. Las partes convinieron en que el "CONTRATO" podría ser modificado a través de un Convenio Modificatorio en términos de la **cláusula Décimo Cuarta. Modificaciones.**

TERCERO. En la cláusula Vigésimo Cuarta. Vigencia del "CONTRATO", se convino que surtiría sus efectos a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES

I. Declaran las partes, que:

I.1. Es su interés celebrar el presente Convenio Modificatorio, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 de su Reglamento por el cual se modifica "El Contrato" en la Declaración 1.9 y la cláusula **Tercera. Monto del Contrato,**

I.2. Que se reconoce la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio, toda vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del "Contrato".

I.3. Que reconocen que con fecha 18 de febrero de 2015, el Ing. José Martin Haro Martínez, fue nombrado como Coordinador General de la Coordinación General de Servicios Informáticos. Asimismo en términos de la cláusula séptima denominada "Supervisión y vigilancia de los servicios" y vigésimo tercera "Comunicaciones y notificaciones" del contrato principal será el responsable del cumplimiento, la supervisión y vigilancia de las obligaciones que deriven del presente Convenio, y pudiéndose localizar a un encargado en el correo electrónico bperez@ipn.mx y en el teléfono 572960000 extensión 51462.

I.4. Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, manifestando su conformidad para que les surtan todos los efectos legales correspondientes.

f.
a
[Firma]

1.5. Que se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Ambas partes están de acuerdo en incrementar el monto de los servicios profesionales al "IPN" en términos de lo establecido en clausula tercera del contrato.

Adicionalmente de lo establecido en la referida clausula tercera el IPN está de acuerdo en que el PRESTADOR recibirá la cantidad previamente establecida más la de \$9,440.13 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 13/100 M.N.), más la cantidad de \$1,510.42 (un mil Quinientos Diez Pesos 42/100 M.N.), por concepto del 16% de IVA, reteniéndole las cantidades de \$944.01 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 01/100 M.N.), por concepto del 10% de ISR y de \$1,006.94 (Un Mil Seis Pesos 94/100 M.N.), por concepto de las dos terceras partes del IVA, por lo que recibirá la cantidad de **\$8,999.60 (Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 60/100 M.N)**

Dicha cantidad será cubierta en el último pago mensual del contrato original.

Este precio constituye el pago total como contraprestación de los servicios y quedará firme durante la vigencia del presente Contrato y hasta la conclusión tacita del servicio contratado.

SEGUNDA. EFECTOS JURÍDICOS.

El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día primero octubre al treinta y uno de diciembre del 2017.

TERCERA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

Ambas partes aceptan que, con excepción de las declaraciones y/o cláusulas que expresamente se estipula en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el "CONTRATO".

CUARTA.. CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

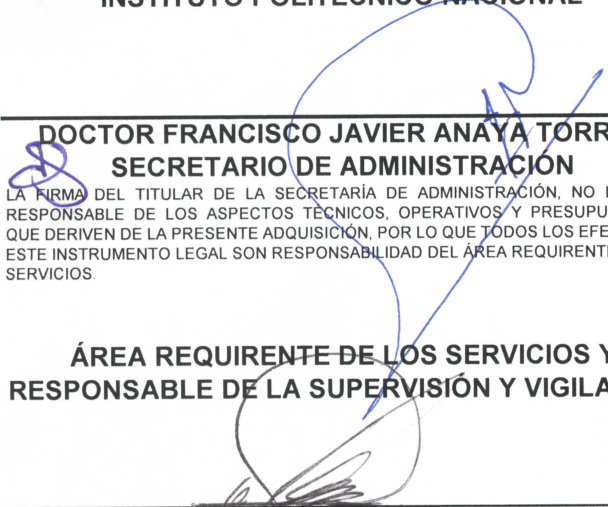
QUINTA. JURISDICCIÓN.

El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad de México, Distrito Federal, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día treinta del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

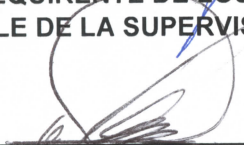
POR EL PRESTADOR


**DOCTOR FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.


C. ANGEL MAURICIO JIMENEZ GARCIA

**ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS Y
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**


**ING. JOSE MARTIN HARO MARTINEZ
COORDINADOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS INFORMÁTICOS**

ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


**LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DICTAMINACIÓN**

EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE DE LOS SERVICIOS.

ESTA ES LA PÁGINA 3 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ANGEL MAURICIO JIMENEZ GARCIA.